



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

SEGUNDO. – Que, la Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado Número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - El día 24 de agosto de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, siendo el solicitante con DNI 77145432M, beneficiario de una ayuda de 24.100,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante doce meses, en la empresa CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA (en adelante, la Empresa) en Colombia, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 25 de septiembre de 2023.

CUARTO.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2023, ICEX efectuó el pago del anticipo correspondiente al 20 % del total de la ayuda concedida: 4.820,00 euros brutos, 4.723,60 euros netos.

CSV : GEN-dba7-c601-3e53-b3d2-431e-ead6-feeb-4eeb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 11/10/2023 16:08 | NOTAS : F



QUINTO.- Que, sin haber comenzado su período formativo, que se iniciaba con fecha 1 de octubre de 2023, el 2 de octubre de 2023, el beneficiario comunicó por correo electrónico a la dirección de gestion.icexvives@icex.es su renuncia a la subvención por causa distinta a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones, enmarcada en el apartado 1.b) del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 20.b) de las Bases Reguladoras, en caso de renuncia o abandono por causa distinta a la empleabilidad sin incumplimiento de deberes y obligaciones se procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello. Sin embargo, en este caso, al no haberse iniciado las prácticas y no habérsele abonado ninguna mensualidad, únicamente procede la devolución del anticipo, más los intereses devengados.

SÉPTIMO – Que, con fecha 6 de octubre 2023, el beneficiario ha realizado la devolución de la cantidad de 4.723,60 euros, que corresponde con la parte proporcional del anticipo señalado en el considerando Sexto.

OCTAVO.- Que a efectos de reflejar situación final del beneficiario, resulta procedente modificar la Resolución de concesión conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Reguladoras, que establece lo siguiente:

“2. En aquellos supuestos contemplados en el artículo 19.1. a) y b), el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.”

Y, en concreto, el supuesto definido en el artículo 19.1. b) hace referencia a:

“Renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad sin incumplimiento de deberes y obligaciones”.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 24 de agosto de 2023, tras la solicitud de renuncia presentada por el beneficiario con NIF 77145432M.

SEGUNDO.- Solicitar, de acuerdo con el artículo 20.b) de las Bases Reguladoras, los intereses devengados.

CSV : GEN-dba7-c601-3e53-b3d2-431e-ead6-feeb-4eeb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 11/10/2023 16:08 | NOTAS : F





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Los intereses, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los devengados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento de la concesión hasta el de la devolución efectiva de la ayuda ascendiendo a 3,68 euros.

Que la cantidad total a percibir por el beneficiario asciende a 0,00 €.

TERCERO.- Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 25 de septiembre del 2023.

CUARTO.- Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la supresión del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives.

QUINTO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos



CSV : GEN-dba7-c601-3e53-b3d2-431e-ead6-feeb-4eeb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 11/10/2023 16:08 | NOTAS : F